DECRETO NÚMERO 117

(Publicado en la GOEM del 16 de agosto de 2016)

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 117

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el primer párrafo del artículos 16 y el primer párrafo del 18; así como el primer párrafo de la fracción III y sus incisos j) y k) del artículo 24 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano:

I. ...
II. ...
III. ...

Artículo 18.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad:

I. ...
II. ...
III. ...

Artículo 24. ...

I. ...
II. ...
III. Catorce vocales que serán:

...

a) …

b) …

c) …

d) …

e) …

f) …

g) …

h) …

i) …

j) De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;

k) De la Secretaría de Movilidad;

l) ...

m) ...

n) …

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Secretarios.- Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 16 de agosto de 2016.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).